

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-3033 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica y de la Tasa por Reserva de Aparcamiento (VADO), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por este Ayuntamiento, en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2020, han sido aprobados los padrones cobratorios de los siguientes tributos:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI URBANA).
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBI RÚSTICA).

Los recibos domiciliados se fraccionarán en dos pagos independientes:

El primero a fecha 5 de junio por el 60% de la cuota.

El segundo a fecha 7 de septiembre por el 40% de la cuota restante.

- TASA POR RESERVA DE APARCAMIENTO (VADOS).

Quedan expuestos al público por espacio de quince días para admisión de reclamaciones.

Se abre el periodo de cobranza en Vía Voluntaria durante el siguiente plazo:

Aprobado por Junta de Gobierno Local de 30 enero 2020 y modificado, posteriormente, por Decreto de Alcaldía de 1 de abril de 2020.

Del 3 de junio de 2020 al 10 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el Acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

Recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago (artículo 14.2.c TRLHL).

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales (artículo 14.2.ñ).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Astillero, 12 de mayo de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2020/3033

CVE-2020-3033